



FACULTAD DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
SANTA FE, ARGENTINA

PROGRAMA DE POSGRADO BINACIONAL

DOCTORADO EN BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA APLICADA

REGLAMENTO

OBJETIVO

Artículo 1:

El presente Programa de Doctorado Binacional tiene como propósito formar graduados universitarios del más alto nivel académico, capacitándolos en la generación de conocimientos científicos originales en las áreas de Bioquímica y Biología Aplicada mediante un programa sistemático de formación que integre una secuencia de cursos de alto nivel con una actividad simultánea de investigación inédita y creativa, requiriendo la realización de aportes personales y originales, en un marco de excelencia académica. Además, posibilitará a los estudiantes enriquecer su formación de Cuarto Nivel con una experiencia intercultural e internacional.

DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 2:

La Carrera de Doctorado Binacional en Bioquímica y Biología Aplicada (DBBA) es una carrera de posgrado binacional, de modalidad presencial, cuyas sedes académicas son la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Litoral (FBCB-UNL), Argentina y Bereich Mathematik und Naturwissenschaften (Facultad de Ciencias) des Technische Universität Dresden (TUD). La sede administrativa en Argentina es la FBCB-UNL.

El DBBA consta de un plan de estudios personalizado, integrado por cursos de formación superior, seminarios sobre el trabajo de investigación y la ejecución de una Tesis Doctoral, donde deberán reflejarse los aportes originales logrados a través del trabajo de investigación realizado bajo la tutela de un equipo de dirección constituido por investigadores de ambas Instituciones.

El Cuerpo Académico de la Carrera estará conformado por los Directores (en Argentina y Alemania), el Comité Académico (CA-DBBA), y el Cuerpo Docente (Directores y docentes de los cursos de formación superior y los Directores de Tesis de ambos países).

Los aspectos científicos y académicos de la carrera así como su desenvolvimiento, estarán a cargo del CA-DBBA, cuyos objetivos, composición y funciones son establecidos en el Reglamento de dicho Comité (Anexo III). Este asesorará a los órganos de gobierno de ambas Instituciones quienes tendrán a su cargo los aspectos resolutivos. El Consejo Directivo de la FBCB, tendrá a su cargo la toma de decisiones académico administrativas de la carrera con sede argentina.

Universidad Nacional del Litoral

Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas

Secretaría de Ciencia y Técnica

Dirección de Posgrado

Ciudad Universitaria.

C.C. 242 - S3000 Santa Fe

Tel.: (0342) 4575215/6 - Int. 117

Email: cytbioq@fbc.unl.edu.ar

www.fbc.unl.edu.ar



DEL TÍTULO ACADÉMICO Y SUS ALCANCES

Artículo 3:

El título académico que otorga la Universidad Nacional del Litoral a quienes hayan cumplimentado todos los requisitos de la Carrera de Doctorado Binacional en Bioquímica y Biología Aplicada es de “Doctor/a en Bioquímica y Biología Aplicada”.

La Bereich Mathematik und Naturwissenschaften des Technische Universität Dresden conferirá el grado académico de Doctor rerum naturalium (Dr. rer. nat.).

Estos títulos, correspondientes a los grados de mayor jerarquía en la Universidad Nacional del Litoral (UNL) y en la Technische Universität Dresden (TUD) tendrán valor académico, no habilitando para ejercicio profesional alguno.

DE LOS REQUISITOS, MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN A LA CARRERA

Artículo 4:

Podrán solicitar la inscripción como aspirantes aquellas personas que posean título universitario de Bioquímico/a, Licenciado/a en Biotecnología, u otro título afín a la temática de la carrera, otorgado por universidades argentinas reconocidas por la autoridad competente y los graduados en Ciencias Naturales de Universidades Alemanas habiendo cumplido la formación de Master en éstas áreas del conocimiento.

Artículo 5:

La solicitud de inscripción a la carrera en la UNL se hará por nota dirigida al Decano de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, y dará lugar a la apertura de un expediente en el que se asentarán todas las actuaciones a que dé lugar la aplicación del presente Reglamento. La solicitud deberá acompañarse de:

- 5.a. *Currículum vitae* del postulante, el que tendrá carácter de Declaración Jurada.
- 5.b. El aspirante deberá presentar certificado analítico de la carrera grado en el que conste promedio mayor que 7 (siete) correspondiente a la escala de calificaciones de la UNL.
- 5.c. Copia legalizada del título de grado universitario, adjuntando una copia del certificado analítico de estudios para egresados de UU argentinas. Los aspirantes provenientes de universidades extranjeras deberán presentar el plan de estudios analítico sobre cuya base fue otorgado el título. En este caso, la documentación que acredite el título de grado y máster universitario deberá estar legalizada en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente, Ministerio de Educación o similar, el Consulado Argentino en ese país o se colocará la Apostilla de La Haya.
- 5.d. Una breve reseña y antecedentes en el área temática en que se desarrollará el trabajo de tesis (en castellano y en inglés) presentado simultáneamente en papel y en soporte electrónico, que deberá contener la siguiente información:
 - i. Título
 - ii. Breve descripción del aporte original proyectado
 - iii. Lugares de trabajo, facilidades disponibles y fuentes de financiamiento.
- 5.e. La solicitud será avalada por quienes el candidato a Doctorando propone como Directores de Tesis (argentino y alemán). Este aval supondrá el compromiso, por parte de los candidatos a Directores, de asumir las obligaciones propias de la tutela académica y, en especial, de los términos y obligaciones que impone el presente Reglamento.



- 5.f. *Currículum vitae* de los candidatos a Directores de Tesis. La información consignada en el mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.
- 5.g. Certificación sobre nivel de conocimiento de idioma inglés.

La inscripción del aspirante en la TUD, implica que el interesado deberá cumplimentar los requisitos que esta institución especifique.

Artículo 6:

El CA-DBBA considerará la documentación presentada en la solicitud de inscripción, evaluará los antecedentes del aspirante argentino y, de ser necesario, lo entrevistará.

En un plazo máximo de 60 días hábiles de efectuada la presentación, el CA-DBBA deberá efectuar una propuesta de:

1. Aceptación,
2. Aceptación condicionada a la aprobación de exámenes y/o cursos de nivelación.
3. Rechazo fundado.

Una vez aceptada la solicitud de inscripción, el CA-DBBA le designará un Comité Asesor de Tesis (CAT) de acuerdo al Artículo 11 del presente Reglamento.

Si la inscripción del aspirante fuera rechazada, éste podrá volver a presentarse revirtiendo los aspectos observados y que fueran causales del rechazo.

Artículo 7:

Una vez efectivizada la inscripción, en un plazo máximo de seis meses, el postulante deberá presentar el plan de tesis definitivo que deberá contemplar los siguientes aspectos:

- i. Título
- ii. Introducción
- iii. Objetivos
- iv. Breve descripción del aporte original proyectado
- v. Metodología y cronograma
- vi. Lugar de trabajo, facilidades disponibles, fuentes de financiamiento y dedicación del postulante

Además deberán diferenciarse las actividades a llevar a cabo en cada país.

El CA-DBBA analizará la presentación y recomendará a las autoridades de la FBCB la admisión definitiva del candidato.

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 8:

El Doctorado Binacional en Bioquímica y Biología Aplicada es una carrera con un plan de estudios personalizado de modalidad presencial. Comprende la aprobación de Cursos de Formación Superior, la presentación de un seminario en cada una de las sedes académicas de la carrera, TUD y UNL, y la realización de una Tesis Doctoral bajo la tutela de un equipo de dirección conformado de acuerdo con lo previsto en el Artículo 12.

Artículo 9:

Las actividades académicas están estructuradas en base a unidades de crédito académico (UCA). Una UCA equivale a 15 horas de actividades académicas supervisadas por docentes.

Universidad Nacional del Litoral

Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas

Secretaría de Ciencia y Técnica

Dirección de Posgrado

Ciudad Universitaria.

C.C. 242 - S3000 Santa Fe

Tel.: (0342) 4575215/6 - Int. 117

Email: cytbioq@fbc.unl.edu.ar

www.fbc.unl.edu.ar



El ciclo completo de formación doctoral requerirá como mínimo de cien (100) unidades de crédito académico (UCAs), comprendiendo:

- 9.a.** Cursos de Formación Superior, debiéndose cumplimentar con el cursado y la aprobación de los mismos por un mínimo de 195 h equivalentes a trece (13) UCAs. Los cursos deberán proporcionar una adecuada formación de posgrado, completando la formación previa del Doctorando. El alumno deberá realizar una estadía en TUD, para alumnos inscriptos en UNL o, en la UNL, para alumnos inscriptos en TUD, por un período de hasta 12 meses. Durante la misma deberá aprobar al menos uno (1) de los cursos de formación superior y realizar actividades de investigación en el marco de su tesis.
- 9.b.** Presentar en cada sede, UNL y TUD, un seminario sobre el trabajo de Tesis. El mismo otorgará en cada caso una (1) UCA.
- 9.c.** Aprobar un curso del idioma del otro país (alemán para estudiantes de habla hispana y español para estudiantes alemanes), que no otorgará unidades de crédito académico.
- 9.d.** Publicar algunos de los contenidos centrales de la Tesis en revistas periódicas de circulación internacional, de reconocido valor científico dentro de su área disciplinar y que realicen arbitraje experto de lo publicado. El trabajo deberá estar publicado o aceptado para su publicación como requisito previo para la presentación de la Tesis mencionada en el apartado 9.e.
- 9.e.** La Tesis de Doctorado Binacional en Bioquímica y Biología Aplicada ha de constituir un trabajo de investigación creativo y original que implique un aporte efectivo al avance del conocimiento sobre el tema elegido. Por su defensa oral y aprobación se asignará un total de ochenta y cinco (85) UCAs.

Artículo 10:

En el mes de marzo de cada año, el Doctorando presentará en la Dirección de Posgrado de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, para consideración del CA-DBBA, un informe anual de sus actividades en la carrera, por escrito y en formato electrónico en el que debe constar:

- 1.** Título del Trabajo de Tesis, nombre y apellido del doctorando, directores y fecha de admisión a la carrera.
- 2.** Nómima de cursos de posgrado aprobados para los que solicita acreditación.
En el caso de cursos que no fueran dictados en la Facultad, deberá proveer la información que se requiere en el Art.17 para su acreditación.
- 3.** Listado de Publicaciones y/o Presentaciones a Congresos, adjuntando las correspondientes constancias.
- 4.** Realización de estancias en otros Centros de investigación del país o del extranjero indicando brevemente las actividades realizadas y si las mismas han dado lugar a producciones conjuntas.
- 5.** Estado de avance del trabajo de tesis. Este Informe debe las hipótesis de trabajo y objetivos, seguido de una descripción de la metodología, los resultados y conclusiones preliminares. Debe especificar el grado de avance y completarse con una planificación de las actividades a desarrollar en el año que se inicia.



Artículo 11:

La Carrera de Doctorado Binacional en Bioquímica y Biología Aplicada tendrá una duración máxima de cuatro (4) años, los que serán contabilizados a partir de la admisión del postulante.

Cualquier solicitud de prórroga para la presentación de la Tesis deberá incluir el pedido de readmisión y contar con el aval fundamentado de los miembros del CAT. Este trámite será resuelto por el Consejo Directivo de la FBCB, con el asesoramiento del CA-DBBA.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR Y FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE TESIS

Artículo 12:

Los Directores de Tesis deberán ser Profesores (Titular, Asociado o Adjunto) y/o Investigadores de Organismos de Ciencia y Tecnología con una sólida formación en la especialidad elegida, con título académico máximo, y acreditar idoneidad en su función a través de publicaciones en revistas con arbitraje de circulación internacional y antecedentes en formación de RRHH, especialmente de posgrado. Deberán cumplir además con todos los requisitos exigidos por el Reglamento General de IV Nivel de la UNL.

Además, son funciones específicas de los Directores:

1. Elaborar el plan de tesis con el alumno.
2. Proponer el plan de Estudios (cursos) que consideren convenientes para la preparación más adecuada del alumno.
3. Proveer los medios materiales necesarios para desarrollar el trabajo de investigación.

Artículo 13:

Mediante informe fundado presentado por escrito, el/los Directores de Tesis, podrán renunciar a su función. En este caso el alumno deberá solicitar la designación de otro/s Director/es. El tesista, por su parte, podrá solicitar el cambio de Director justificando debidamente su pedido. Todos estos trámites serán considerados por el CA-DBBA, quien asesorará al respecto al Consejo Directivo de la FBCB.

Si el/los Director/es de Tesis abandonaran la UNL definitivamente, el Consejo Directivo de la FBCB podrá autorizar el cambio de lugar de trabajo del candidato, o la continuación del mismo en la UNL bajo otra dirección.

Artículo 14: Matrícula

El candidato se matriculará en ambas universidades. Durante el período de estudio en la Universidad de intercambio no se pagarán tasas académicas correspondientes a matrícula del programa. El postulante será responsable de su sustento en el desarrollo de su carrera, quedando las Universidades exentas de cualquier obligación económica con el alumno.

DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA COMO ALUMNO DE LA CARRERA

Artículo 15:

15.a. Serán condiciones de Baja de la Carrera:

- i. El incumplimiento en la reinscripción anual en el Sistema de Alumnado de Posgrado en la UNL.
- ii. La calificación como “No aceptable” en dos (2) informes anuales.

- iii. Incumplimiento de la aprobación del curso de idioma impartido en la universidad extranjera.
 - iv. El vencimiento del plazo máximo de duración de la carrera, de cuatro (4) años. Ante una solicitud debidamente justificada del doctorando con el aval de su equipo de dirección y el del CAT; el CA-DBBA, podrá recomendar al CD el otorgamiento de un plazo adicional, el que no deberá superar un (1) año.
- 15.b.** Quien haya perdido su condición de Doctorando por alguna de las causales previstas en este Reglamento, podrá pedir su readmisión a esta carrera por una única vez fundamentando la solicitud con el aval de los directores. El CA-DBBA asesorará al CD de la FBCB al respecto.

DEL COMITÉ ASESOR DE TESIS

Artículo 16:

El Comité Asesor de Tesis (CAT) de cada alumno estará conformado por al menos cuatro (4) docentes-investigadores, dos de los cuales serán los Directores de Tesis, uno en cada Institución (Argentina y Alemania); los miembros restantes podrán ser docentes-investigadores con experiencia en el tema de trabajo pertenecientes a cualquiera de las dos Instituciones involucradas en la Carrera, TUD y UNL, o de otra Institución que acredite prestigio académico.

Este Comité estará encargado del seguimiento del alumno durante el Trabajo de Tesis, orientándolo para que su labor alcance la necesaria jerarquía científica para lo cual será el responsable de la evaluación de los Informes Anuales presentados y, finalmente, autorizará o no la presentación final del manuscrito de Tesis.

DE LOS CURSOS DICTADOS EN EL ÁMBITO DE LA UNL

Artículo 17:

Los Cursos de Posgrado realizados por el Doctorando serán acreditados si cumplen los siguientes requisitos:

- 17.a.** Pertenecer al Plan de Formación del Doctorando, por lo que deberán estar avalados por ambos Directores de Tesis (argentino y alemán).
- 17.b.** Ser aprobados por el Consejo Directivo de la FBCB como curso del programa de posgrado de Doctorado.

Los Cursos de Posgrado desarrollados en otras Facultades de la Universidad Nacional del Litoral o en otras Universidades e Institutos del país o del exterior podrán ser acreditados por el CA-DBBA. Para ello, el Doctorando deberá informar el programa, CV del Director del curso, carga horaria, sistema de evaluación, lugar de desarrollo, certificando si el mismo pertenece a la currícula de una carrera de doctorado acreditada.

El CA-DBBA asignará las UCAs correspondientes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- una (1) UCA equivale a 15 horas de actividad académica.
- a los cursos de carga horaria inferior a 30 horas no se le asignarán créditos.
- el máximo de UCAs a asignar a un curso será de cuatro (4), aunque el mismo tenga carga horaria superior a 60 horas.
- haber sido aprobado y calificado según la escala vigente en la UNL.



Los cursos se podrán ofrecer en idioma español o en inglés. Si el dictado es en idioma español, los profesores deberán facilitar a los alumnos extranjeros material en inglés y los exámenes se deberán tomar en inglés.

Artículo 18:

El doctorando podrá solicitar el reconocimiento y el otorgamiento de créditos académicos para cursos de posgrado que haya aprobado con anterioridad a su inscripción, hayan sido estos dictados en la UNL o en otras Instituciones de reconocido prestigio académico. Los cursos podrán ser reconocidos únicamente si poseen afinidad con el tema de tesis y son avalados por los Directores. El CA-DBBA propondrá al Consejo Directivo de la FCB la aceptación o no de la solicitud y, en caso favorable, el número de créditos académicos a reconocer en total no podrá ser mayor a cuatro (4). Únicamente se considerarán aquellos cursos de posgrado aprobados dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de admisión a la carrera.

DE LOS LUGARES DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS

Artículo 19:

Para los aspirantes que se inscriban en la FCB, el lugar de realización puede ser todo ámbito de investigación de la UNL que a juicio del CA-DBBA permita la realización del trabajo de Tesis. Del plazo máximo de duración de la carrera al menos, un período mínimo de 12 meses, deberá realizarse en la TUD y viceversa.

DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA TESIS

Artículo 20:

Concluido el trabajo de investigación, el CAT aconsejará al doctorando la redacción del manuscrito de Tesis.

El desarrollo del manuscrito de Tesis deberá ser completo y comprenderá:

1. Resumen de no más de 600 palabras y no menos de 400; en los idiomas: español, inglés y alemán.
2. Hipótesis, Objetivos generales y específicos de la Tesis.
3. Exposición de los hechos relacionados con la misma y estado del arte
4. Metodología empleada para alcanzar los objetivos propuestos.
5. Resultados alcanzados
6. Crítica de los resultados alcanzados y de las opiniones divergentes
7. Conclusiones
8. Bibliografía consultada citada de acuerdo a normas internacionales, por ejemplo Elsevier

Si fuera necesario, y a los efectos de lograr una mejor comprensión del manuscrito, podrá adoptarse otra organización, como por ejemplo en capítulos. En cada sección se desarrollará el respectivo contenido, teniendo en cuenta que la necesidad de concisión no debe llevar a la omisión de detalles importantes para determinar la autoría de lo expuesto. En el caso de optar por una organización en capítulos, se deberá incluir una conclusión general del trabajo de Tesis

Universidad Nacional del Litoral

Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas

Secretaría de Ciencia y Técnica

Dirección de Posgrado

Ciudad Universitaria.

C.C. 242 - S3000 Santa Fe

Tel.: (0342) 4575215/6 - Int. 117

Email: cytbioq@fcb.unl.edu.ar

www.fcb.unl.edu.ar



Artículo 21:

La Tesis deberá estar escrita con los siguientes lineamientos generales:

1. Carátula con las siguientes leyendas:
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS
TECHNISCHE UNIVERSITÄT DRESDEN
BEREICH MATHEMATIK UND NATURWISSENSCHAFTEN

Tesis presentada como parte de los requisitos de la UNL, para la obtención del Grado Académico de:

DOCTOR/A EN BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA APLICADA
DOCTOR RERUM NATURALIUM

Título de la Tesis:.....
Lugares de realización:
Nombre y apellido del autor:.....
Nombre y apellido del Director de Tesis argentino:
Nombre y apellido del Director de Tesis alemán:
Año de presentación:

2. Agradecimientos
3. Índice de contenidos. No deberá incluirse Índice de tablas y figuras.
4. Contenido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20, impreso en papel tamaño IRAM A-4, escrito con suficiente margen para facilitar su ulterior encuadernación. Interlineado 1,5. Se aceptarán impresiones a doble faz en papel de calidad igual o superior a 80 g.

DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS

Artículo 22:

Una vez que el Comité Asesor de Tesis haya aceptado la versión final del manuscrito de Tesis y el alumno haya cumplido con todos los requisitos previstos en el Artículo 9 inc. a, b, c y d, el Tesista podrá solicitar al Decano con el aval de sus directores, la constitución del jurado que entenderá en la evaluación de la Tesis doctoral.

El CA-DBBA propondrá los miembros del Jurado al Consejo Directivo de la FBCB.

Dicho Jurado deberá estar integrado por tres miembros en calidad de Titulares y dos Suplentes. En todos los casos deberán ser profesores y/o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad de la Tesis y deberán cumplir con las mismas exigencias establecidas para los Directores de Tesis.

Dentro de los miembros titulares del jurado, se encontrarán los miembros del Comité de Asesor de Tesis que no hayan sido Directores de la tesis, más un miembro externo a las dos universidades. Al menos uno de los miembros titulares deberá ser de la TUD.

El aspirante entregará una copia del manuscrito de Tesis en la Dirección de Posgrado de la FBCB quien la pondrá a consideración del CA-DBBA. Este realizará una revisión de los aspectos formales del ejemplar y realizará las recomendaciones que estime convenientes. Cuando el manuscrito cumpla con los requerimientos de este Reglamento, el CA-DBBA a través de la Dirección de Posgrado de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas lo enviará al Jurado.

Artículo 23:

23.a. Cada uno de los miembros del Jurado deberá emitir un dictamen fundado, individual y por escrito, sobre el manuscrito de Tesis, en el que deberá expresar si, a su juicio, el manuscrito debe ser:

- **Aceptado sin modificaciones:**

Se recomienda pasar a la instancia de la defensa oral y pública.

- **Aceptado para su defensa con cambios menores:**

Significa que las correcciones sugeridas son menores, pero deben ser contestadas e incluidas en el manuscrito de Tesis doctoral como requisito previo al acto de defensa oral y público o al otorgamiento del título, quedando a criterio del CA-DBBA esta decisión.

- **Devuelto para correcciones:**

Significa que las correcciones que se deben realizar implican observaciones sustanciales en el contenido del trabajo de Tesis Doctoral. Todas ellas deben ser contestadas e incluidas en el manuscrito de la Tesis doctoral. Las respuestas a estas observaciones sustanciales y/o sus correspondientes modificaciones en el manuscrito serán enviadas al jurado para su reevaluación, como requisito previo al acto de defensa oral y público.

- **Rechazado:**

Significa que el manuscrito no está en condiciones de ser aprobado, que existen inconvenientes en el planteo del trabajo en cuanto a su originalidad, metodología empleada, discusión y/o conclusiones.

El Doctorando deberá responder por escrito a las observaciones realizadas por cada miembro del Jurado.

23.b. Los miembros del Jurado tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles para emitir su dictamen, el que podrá ser prorrogado por un segundo término de treinta (30) días hábiles. Vencidos estos plazos, se requerirá la devolución del manuscrito a quien esté en mora, y se solicitará al Consejo Directivo que deje sin efecto su designación, designando al reemplazante.

23.c. Todo dictamen no fundado será devuelto por el CA-DBBA al miembro del Jurado respectivo, quien tendrá un plazo de quince (15) días para fundamentarlo. Vencido este plazo, se le requerirá la devolución del manuscrito, y se solicitará al Consejo Directivo que deje sin efecto su designación, designando a un reemplazante.

23.d. Si el Jurado rechazara el manuscrito presentado, el Doctorando tendrá la opción de presentar un nuevo manuscrito antes de un (1) año, el que será evaluado como establecen los incisos precedentes. Si este nuevo manuscrito no fuera presentado en término, o si fuera nuevamente rechazado por el Jurado, el Doctorando perderá su condición de tal.

Artículo 24: Presentación oral del Trabajo de Tesis

24.a. Cuando el Trabajo escrito de Tesis resulte aceptado por todos los miembros del Jurado, el CA-DBBA solicitará al Decano que establezca la fecha para que el Doctorando lo defienda en sesión pública. Luego de una exposición libre de no más de cuarenta y cinco minutos por parte del Doctorando, el Jurado deberá promover un debate sobre el contenido de la Tesis. Este debate constará de dos partes: en la primera, podrán participar sólo el Doctorando y los integrantes del Jurado. Habiendo demostrado el Doctorando su capacidad para responder al interrogatorio

del Jurado, en la segunda parte se abrirá el debate al resto del público presente, incluyendo a los Directores.

- 24.b.** Terminada la defensa oral de la Tesis, el Jurado labrará y refrendará un Acta con el correspondiente dictamen. En la misma, que será leída por uno de los miembros del Jurado, constará la calificación obtenida tanto por el manuscrito como su defensa oral sobre la base de la escala de calificaciones vigente en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.
- 24.c.** Si la mayoría del Jurado desaprobare la defensa oral, se pasará a un cuarto intermedio dentro de los treinta (30) días posteriores para reiterar la defensa.
- 24.d.** El Consejo Directivo considerará el dictamen del Jurado, previa intervención del CA-DBBA, y en caso de aprobarlo, otorgará el título de Doctor/a en Bioquímica y Biología Aplicada y procederá a autorizar la gestión del diploma correspondiente. Paralelamente se comunicará este acto a la TUD quienes deberán solicitar ante los órganos correspondientes el otorgamiento del título de Doctor rerum naturalium.
- 24.e.** Las opiniones vertidas por el Doctorando, antes o después de la aprobación de la Tesis son de su exclusiva responsabilidad y no comprometen a las Universidades, ni a sus Institutos, ni al Jurado.

Artículo 25: Ejemplares del Trabajo definitivo de Tesis

Luego de la defensa oral de la Tesis, el Doctorando deberá entregar a la FBCB dos (2) ejemplares del Trabajo escrito de Tesis en su versión final. La Facultad devolverá al Doctorando un (1) ejemplar, en el que constará la aprobación, citando el número de la Resolución del Consejo Directivo correspondiente y la nómina de los integrantes del Jurado. El otro ejemplar será entregado a la Biblioteca de la Facultad.

Los ejemplares de Tesis presentados, aprobados o no, pertenecerán a la Facultad.

Por otra parte y, en cumplimiento de lo previsto al respecto en el Reglamento del Cuarto Nivel de la UNL, los autores deberán hacer entrega de la versión digital de la Tesis a la Dirección de la Biblioteca Electrónica de la Universidad Nacional del Litoral, de acuerdo con los mecanismos que se establezcan a sus efectos.

Asimismo deberán cumplimentar los requisitos que establezca al respecto la TUD para el otorgamiento del título.

DE LA PROTECCIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 26:

La protección del tema de tesis así como la publicación, la explotación y la protección de los resultados de investigación obtenidos de los trabajos de investigación del doctorando en las dos instituciones, estará sujeta a la reglamentación en vigor en los dos países.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27:

Toda situación no contemplada en este Reglamento será considerada por el CA-DBBA, de acuerdo al Reglamento General de IV Nivel de la UNL y los acuerdos firmados con la TECHNISCHE UNIVERSITÄT DRESDEN, el cual sugerirá las medidas a tomar al Consejo Directivo de la FBCB, el cual resolverá sobre la misma.



ANEXO I

REGLAMENTO DEL COMITÉ ACADÉMICO DOCTORADO BINACIONAL EN BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA APLICADA (CA-DBBA)

Artículo 1: Objetivos

El Comité Académico del Doctorado Binacional en Bioquímica y Biología Aplicada (CA-DBBA) tendrá por misión asesorar al Consejo Directivo de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas y a los órganos resolutores de la TUD en todo lo que se refiere a la continuidad, nivel científico y académico de la carrera, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2: Integración del CA-DBBA

El CA-DBBA estará integrado por seis (6) miembros. Los mismos deberán poseer el grado académico de Doctor y pertenecer al Cuerpo Académico de la Carrera. Tres (3) de ellos pertenecerán a la FBCB-UNL y tres (3) deberán pertenecer a la FC-TUD.

El Director de la Carrera en la UNL deberá ser miembro del CA-DBBA y actuará como Coordinador siendo el nexo con la Dirección de Posgrado de la FBCB.

Artículo 3: Designación de los miembros del CA-DBBA

Los seis (6) integrantes del CA serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano.

El Director de la carrera en la UNL actuará en la organización, coordinación y gestión académica de la misma. Los miembros del CA-DBBA durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente.

Artículo 4: Funcionamiento del CA-DBBA

El CA-DBBA funcionará ininterrumpidamente durante el año académico y será convocado por el Coordinador. El quórum para el funcionamiento es de cuatro (4) miembros. Las decisiones se aprueban por mayoría simple. En caso de empate, la decisión quedará a cargo del Director de la Carrera.

Artículo 5: Funciones del CA-DBBA

Son funciones del CA-DBBA las siguientes:

- 5.a. Velar por el adecuado cumplimiento del presente Reglamento.
- 5.b. Asesorar al Consejo Directivo de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas en lo relativo a la admisión, seguimiento y egreso de los alumnos de la carrera de Doctorado Binacional en Bioquímica y Biología Aplicada.
- 5.c. Proponer al Consejo Directivo la aprobación de propuestas de cursos de posgrado como parte de la oferta curricular de la Carrera.
- 5.d. Sugerir al Consejo Directivo la designación de los docentes/investigadores que actuarán como directores y docentes de los cursos de Doctorado y de los Directores de Tesis.
- 5.e. Sugerir al Consejo Directivo la constitución del Jurado de Tesis.
- 5.f. Emitir informes y dictámenes que le requiera el Decano, el Consejo Directivo o la autoridad competente, para adoptar decisiones en cada caso.



- 5.g. Tendrá a su cargo, con la colaboración de la Dirección de Posgrado, los procesos de evaluación y acreditación de la Carrera ante los organismos competentes.

Artículo 6: Atribuciones del CA-DBBA

Son atribuciones del CA-DBBA:

- 6.a. Mantener una entrevista inicial con cada aspirante al Doctorado, evaluando las características personales, el nivel de formación e información científica, sus objetivos personales, y todo otro antecedente que contribuya a adquirir una información fundada sobre sus reales posibilidades para cumplir las exigencias de la carrera, en el marco de los fines propuestos por la Universidad. La entrevista tendrá también como objeto informar al aspirante acerca de las características de la carrera y los requisitos para acceder al título. Si lo considerara adecuado, el CA-DBBA podrá delegar la realización de la entrevista en el Director argentino de la carrera.
- 6.b. Requerir de los alumnos de la carrera, a través del Coordinador, la presentación de informes y antecedentes, en los plazos reglamentarios y bajo apercibimiento de solicitar la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.